

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 11 de febrero de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta en el proceso existen solicitudes presentadas por el representante legal de COOMULJURIDICO, FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULASER (ahora COOMULJURIDICO)
DEMANDADO: STALYN RAFAEL FUENTES GONZALEZ
DARIO DAUDET DE LA OSSA DURANGO
RADICADO: 23-686-40-89-001-2019-00200-00

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece Artículo 447.

Entrega de dinero al ejecutante Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

En el caso bajo estudio, la liquidación del crédito ya se encuentra en firme, y la norma establece que el Juez ordenará la entrega, se entiende como mandato imperativo, por lo que se ordenará la entrega a la parte hasta la concurrencia del crédito,

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega a la parte demandante COOMULASER, siendo ordenados a nombre a cargo del presente proceso al representante legal de COOMULJURIDICO, señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, de conformidad con las motivaciones expresadas en el presente auto, de los depósitos judiciales que han sido descontados al demandado, hasta la concurrencia del crédito.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

446b8fea0d34476e5623438b04f800992a10b12702a3ab483ef330094cbb479a

Documento firmado electrónicamente en 11-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>